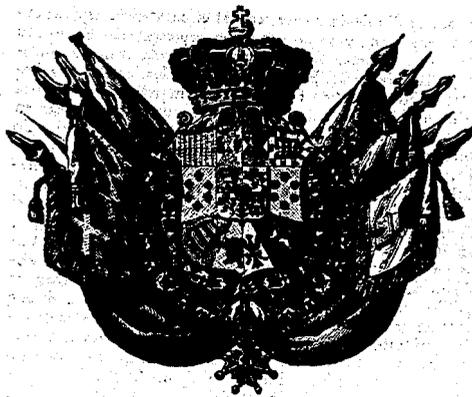


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres mes.
Para Madrid.....	260	130	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa Carlota.

REALES DECRETOS.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mi augusto Esposo (q. e. e. g.) y por Mí misma á vuestros antecesores en la Secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior puesta á vuestro cargo, he venido en concederos como REINA Gobernadora del reino, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II; la gracia y facultad de que firméis con solo el apellido de Heros todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondia para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Real sitio del Pardo á 29 de Setiembre de 1836.—A D. Martin de los Heros.

En atencion á los méritos, servicios y recomendables circunstancias de D. José Cecilio de la Rosa, ministro de la Real audiencia de Madrid, y antiguo gefe de seccion de la Secretaría del Despacho de vuestro cargo, vengo en nombrarle subsecretario de Gracia y Justicia, cuyo destino resulta vacante por salida de Don Joaquín Diaz Caneja á plaza del Consejo Real de España é Indias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondia.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 30 de Setiembre de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AMÉRICA DEL NORTE.

Montreal (Canadá) 8 de Agosto.

El capitán Back, acompañado de William Malley, individuos de la expedición á los mares polares, ha regresado á Lachive el jueves último. El Dr. King y el resto de la expedición debían partir para la Inglaterra por la bahía de Hudson. Habían sufrido grandes privaciones durante el primer invierno, tanto por causa del rigor del clima como por las pocas provisiones que tenían. El capitán Back es el primer europeo que ha visitado el gran río de los Peques, y examinado su curso hasta los mares polares. Muchos geógrafos dudaban de la existencia de semejante río. Se le pinta como ancho y peligroso, y los témpanos de hielo entorpecen mucho la navegación. Descubrió en el mar del Polo. Se ignora hasta qué punto enmenzará la expedición los conocimientos que ya se tienen de la línea de las costas de dicho mar; pero creemos que el capitán Back dará noticias interesantes acerca de las variaciones de la brújula y otros puntos científicos. Se asegura que la expedición llegó á sufrir un frío de 70° bajo cero. Salíó del fuerte Reliance el 20 de Marzo último, y caminó so-

bre las nieves hasta el fuerte Chipewyan, y de allí salió el 28 para Lachive, adonde llegó el 6 de Agosto. Esta mañana llegó á Montreal el capitán Back, y dentro de dos días saldrá para Nueva-Yorck. (Journal de Montreal.)

TURQUÍA.

Constantinopla 25 de Agosto.

Apenas hemos perdido la Siria, cuando tenemos precision de enviar el ejército á Albania para evitar igual acontecimiento. Este país nos causa ya los mayores temores, y la insurreccion es cada dia mas seria: una nueva expedicion naval y militar seguirá inmediatamente á la primera. En Siria todo está tranquilo. Ibrahim-baja hace los mayores esfuerzos para reconciliar al pueblo y calmar la ansiedad general. Ferik Ahmed-baja volverá á esta hicia mediados de Octubre. Parece que está muy contento en Viena con el recibimiento que le ha hecho la corte imperial. El Sultan muestra gran satisfaccion por esto, pues S. A. y el divan son muy adictos al Austria.

Grecia trata de entablar nuevas relaciones con la Puerta; pero la revolucion de aquel país está demasiado reciente para esperar que sean cordiales los lazos que unan á estos dos Estados. En Tripoli todo va bien, y la Puerta comienza á pensar en una expedicion á Tunez; pero primero es necesario que se pacifique la Albania. (G. d'Augsbourg.)

PRUSIA.

Kapsdorf 4 de Setiembre.

De las ocho á las once de la mañana ha pasado hoy el Rey una gran revista. Tan brillante espectáculo ha tenido lugar á presencia del Emperador de Rusia, del gran duque Miguel, los archiduques Francisco, Carlos y Juan, los Príncipes de la casa Real de Prusia, el Príncipe Paskewitch, y gran número de oficiales austriacos, rusos, daneses y sajones. La Emperatriz de Rusia y la Princesa de Leignitz han asistido tambien á esta revista. (G. d'Augsbourg.)

INGLATERRA.

Londres 15 de Setiembre.

Entre diez y once de la noche del domingo último llenó de espanto á los habitantes de Manchester-Square una súbita detonacion semejante á la que pudiera haber causado una pieza de artillería de grueso calibre. Una anciana, llamada Maria Wilson, que reside en Mary-Lebone, habia notado algunos momentos antes de la explosion sobre la acera de en frente á la casa del embajador de Francia, una luz medio apagada, de lo que no hizo caso creyendo pudiese ser algun relicho, ó el resto de un cigarro aun no apagado. Pero apenas habia dado algunos pasos, cuando oyó á sus espaldas una fuerte explosion, y antes de que hubiese podido volver la cabeza para ver de dónde partía, fue herida en el cogote por un guijarro ú otra especie de proyectil. La herida de la desdichada muger era grave, y derramaba bastante sangre. Inmediatamente se reunió el gentío en Manchester-Square, adonde ya se habia divulgado el rumor de haberse armado una máquina infernal contra el embajador. Un individuo de la policia, examinando el terreno descubrió una granada que aun humeaba, y era la que acababa de hacer la explosion. Se ha sabido despues que dos hombres, que parecían por su exterior extranjeros, habian detenido en la plaza una muger algunos momentos antes de las diez, la cual llevaba un farol, en el que uno de ellos encendió un cabo de vela que puso en su sombrero, retirándose ambos, y diciendo el que llevaba la vela: esto es bueno.

«Este extraño suceso ha producido aqui una gran sensacion, y la policia se emplea en las correspondientes pesquisas para coger á los perpetradores del crimen.» (Albion.)

Los periódicos de New-Yorck del 22 de Agosto anuncian que los Estados del Sur de la Union han hecho un llamamiento para contener los esfuerzos de los abolicionistas, que procuran sublevar á los esclavos en las provincias meridionales. Este llamamiento está lleno de calma, y se dice en

él: «En los Estados del Norte de la Union no se conocen las proclamas incendiarias que pueden ser tan peligrosas para el Mediodia; pero estamos prontos á hacer los esfuerzos posibles para atajar el mal. Solo no nos es posible cerrar todas las callejuelas y comunicaciones á tan activo veneno.» Este llamamiento ha producido algun efecto. Deben verificarse reuniones en Boston y en otras ciudades para tratar de los medios de terminar las provocaciones al desórden que amagan abrazar todo el país. (Herald.)

La insurreccion de Caracas se ha comprimido, y venturosamente sin efusion de sangre. Sin embargo, por una proclama del general Paez, dada en su cuartel general de S. Pablo el 15 de Julio, se colige que está levantando tropas para encaminarse inmediatamente á Caracas con objeto de restablecer del todo la tranquilidad. A excepcion de 400 militares que habian tomado parte en la conspiracion para derrocar la forma de Gobierno constituido, los ciudadanos de la república se descontentaron, segun parece, desde el principio, y la conducta de los conspiradores en seguida acabó de atraerse la desaprobacion general. De todas partes acude gran número de voluntarios á alistarse bajo las órdenes de Paez, cuya proximidad á Caracas será la señal de huida para los rebeldes. (Times.)

Los periódicos de Nueva York, y de otros puntos de la América meridional estan llenos de pormenores desagradables acerca de los excesos cometidos por los antagonistas de la emancipacion de los esclavos contra los partidarios de la abolicion de la esclavitud. La misma ciudad de Washington se encuentra agitada; se han fijado en las calles carteles incendiarios, y no cesó la conmocion hasta haber echado abajo diferentes casas habitadas por negros emancipados. (Id.)

Los periódicos de Nueva York traídos por le Francis alcanzan hasta el 14. En Baltimore habian estallado graves alteraciones, que empezaron el dia 8 por una reunion delante de la casa de dos empleados del banco de Maryland, que se declararon últimamente en bancarotta. Despues de haber roto las ventanas de la casa, se apoderó el populacho de los muebles, y los incendió en la calle. No habiendo podido las autoridades civiles restablecer el órden, se llamó á los voluntarios, y en la lucha que se empeñó murieron 7 individuos y cayeron heridos 18. El dia 9 era dueño el populacho de la ciudad, y continuaba el saqueo, habiendo quedado casi enteramente destruida la casa de Mr. Reverdy Johnson. Se distribuyó aguardiente y vino á los alborotadores, y las autoridades no oponian resistencia alguna. Cogieron al juez Brice y le intimaron que soltase los presos por haber tomado parte en los alborotos, el cual, conociendo lo inútil que era toda resistencia en semejante caso, dió las órdenes necesarias al efecto. Se cuentan mas de 13 casas atacadas, y mas ó menos perjudicadas.

Segun el estilo confuso de las cartas parece que los alborotos tomaron un carácter mas serio despues de la salida del correo, porque una de ellas se expresa así: «Dios sabe cómo acabarán estas cosas si no nos llegan socorros de fuera!» Se contaban ya 30 muertos.

FRANCIA.

Paris 18 de Setiembre.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Continúa la sesion del 25 de Agosto.

El señor ministro de lo Interior: «Consultad, señores, vuestro propio ejemplo. Hay una ley que no solamente habeis dejado en el Bolestin de las leyes, donde se encuentran 40 ó 500, sino que la habeis puesto aparte, la reimprimis en todas las formas imaginables, la poneis á la cabeza de todos los actos públicos, la fijais por todas partes, le prestais juramento cuando sois admitidos en este recinto, y cuyo juramento habeis exigido al Príncipe mismo, pues la Carta dice que á su advenimiento al trono prestará el Rey juramento á la Carta. Pues bien; he aqui cómo vosotros estais empeñados con juramento, vosotros y el Príncipe á observar la Constitucion del Estado. Y ni aun á esto os limitais, pues cuando en vuestras

discusiones os encontráis con esta ley de las leyes, no os conducís con ella como con una ley ordinaria. Si citáis un artículo de tal ó cual código se os dice que es menester poner aquel artículo en armonía con la ley que discutís; pero cuando encontráis un artículo de la Carta, se os dice: La Carta lo ha querido, la Carta no lo ha querido, y al momento os detencéis con esta advertencia. Pues bien; hay una ley cuya discusión está prohibida en este recinto, á la que el Príncipe y vosotros mismos habéis prestado juramento; y sufriréis el espectáculo ridículo de ver esa misma ley entregada cada día á la discusión; á la censura apasionada de los partidos:

»Yo digo que sería el espectáculo mas insensato y ridículo y que jamás ha existido en parte alguna; y cuando digo en parte alguna, vosotros sabéis que todo lo bueno ha tenido algun germen en el tiempo pasado, y ha existido en alguna parte en cualquier grado. Por el contrario cuando en ningún tiempo se ha presentado un espectáculo, digo que la cosa es antisocial, anti-humana, imposible. Este hecho de que la Constitución y el Príncipe no han sido discutidos en ninguna parte, es un hecho concluyente para aquellos que quisieran sostener que se puede discutir cada día la Constitución y el Príncipe.

»Y hé aquí, señores, lo que nosotros hemos querido, y lo que queremos con entera franqueza. Nosotros no hemos dicho: queremos poner trabas á la discusión, sobre el Príncipe y la Constitución, sino que al contrario, decimos con franqueza: queremos que semejante discusión no pueda verificarse; y en esto no fijamos un principio muy extraordinario, sino que fue fijado por una ley referendada por Mr. Dupont (de l'Eure), que prohibe con penas muy severas discutir el Príncipe y la Constitución del Estado; tal es la ley de 29 de Noviembre de 1830. Pero esta ley fue impotente.

»Se nos dice que nosotros queremos mudar la jurisdicción, y que á favor de una calificación de atentado, hemos querido llevar el delito de la jurisdicción del jurado á la de la Cámara de los Pares. Confieso sin rodeos, que todo esto es verdad, y que tal es nuestra intención: pero necesito explicarla á la Cámara. Nosotros no hemos querido llevar á la jurisdicción de la Cámara de los Pares todos los delitos de aquella clase, todos los delitos de irrisión y de ofensas ligeras que se puedan cometer contra el Príncipe y contra la Constitución. Nosotros queremos esta mudanza de jurisdicción cuando el delito por su gravedad, por su frecuencia, por la intención evidente con que se comete, se convierte en un atentado peligroso para la seguridad del país.

»Se nos dice que el mal es antiguo, que es profundo: demasiado lo sé: (pero qué remedio se nos indica? Se nos dice que es menester dejarlo al tiempo: pero observad que vuestras leyes con su indulgencia han dejado demasiado al tiempo durante el espacio de cinco años; que con su extrema suavidad no han impedido crímenes deplorables, habiendo corrido la sangre en Leon y en otros puntos, y en la misma capital del reino en un día de fiesta nacional: vosotros habéis visto la población entera sufriendo descargas de metralla dirigidas por los asesinos; habéis visto morder la tierra á un mariscal de Francia, á niños y niñas. Si se quiere todavía dejar al tiempo lo que por espacio de cinco años se ha dejado, y que seamos el espanto de Europa y del mundo: ¿cuál será después el remedio? Si con leyes bastante severas no hemos podido prevenir los crímenes, es evidente que estamos obligados á hacer á la sociedad el servicio de una ley mas fuerte, mas terminante, y que logre con mas seguridad su objeto.

»Yo no recuso el jurado; pero desconfío de él, y me explicaré sobre esta institución con la mas dilatada franqueza.

»A la memoria y á la buena fe de todo el mundo me dirijo preguntando: ¿este delito cometido al jurado puede siempre y por todas partes ser reprimido con la energía y constancia que puedan hacerle imposible: aquí está toda la cuestión. Si con las leyes vigentes no lograis que un delito tan grave, aquel que concentra todos los rencores contra la persona del Rey, todos los espíritus anárquicos y revoltosos contra la Constitución, y que los arrastra á empujar las armas para derrocarla, ni conseguís el objeto. Que la provocación esté ó no contenida en los artículos, nada importa, con tal que se llene la atmósfera de ideas de trastorno, pues es claro que de aquel modo se conduce á los revoltosos y anárquicos á ejecutar aquellas ideas desorganizadoras. Pues bien, señores: si estais convencidos de la existencia del delito, de su peligro y de su frecuencia, si en medio de esto leys ya bastantes severas han sido absolutamente ineficaces, es evidente que tenéis que recurrir á otras leyes. También Mr. Royer-Collard sostuvo esta misma doctrina en 1817: «la definición de los delitos, decía aquel ilustre colega, no es una garantía suficiente, si no hay al mismo tiempo una jurisdicción, la definición nada vale, la jurisdicción es todo. En resolución, la cuestión se reduce á la pregunta siguiente: ¿el jurado os da garantías suficientes, ó teméis que buscarlas en otra parte? Yo no temo tocar esta dificultad tanto como vosotros.»

»Se dice, señores, que el jurado es el país, y que es la jurisdicción nacional; pero, señores, los partidos se complacen infinito en crear expresiones pedantescas para disfrazar con ellas la verdad. Permitidme que examine el valor de esta expresión: *el jurado es el país*. El jurado, señores, cuando se trata de perseguir por delitos civiles, de juzgar malhechores que atentan contra la vida ó la propiedad de los ciudadanos, el jurado es el país; porque no hay en todo él sino una opinión sobre si es necesario ó no reprimir á los malhechores de todas especies; entonces el jurado es aquella bella institución que fundamos mas ha de 40 años: entonces el jurado es *energico*, y aunque alguna vez tímido, obra con una timidez *escrupulosa*, y se puede contar con su firmeza y su moralidad. Pero examinad atentamente nuestra situación. El jurado se toma de la lista de los electores, y en este sentido se os dirá que representa al país, que tiene todos sus instintos y opiniones; pero yo os ruego que hagáis una observación, ¿cómo representa el jurado al país segun la lista de los electores? Son 12 individuos que van accidentalmente á juzgar una causa. ¿Estarán divididos entre si como lo está el país? ¿Ofrecerán siempre la mayoría que representa el cuerpo electoral; la mayoría que representa la Cámara? No por cierto; los 12 jurados saca-

dos por medio de la suerte, en tal circunstancia representarán tal opinión, y en tal provincia representarán el espíritu que en ella domina. Ya veis, pues, que nada es mas accidental que la opinión del jurado. ¿Y qué sucederá entonces? Ahora me dirijo á la buena fe de todo el mundo. No sugeriré que en una provincia los jurados serán muy severos, y que en otra lo serán mucho menos, y no condenarán á nadie. Yo convengo en que el jurado, examinado en su conjunto, representa la mayoría del país; pero, tomado separadamente, representará una opinión mas bien que otra; no lo puede negar, pocas veces ha sucedido mil veces, y la causa reside en el fondo del corazón humano, siendo por consecuencia un hecho incontestable. ¿Queréis saber lo que pasará con el jurado? Veréis un día alguna condenación severa, y al siguiente una absolución del mismo delito. Hé aquí, señores, el peligro; he aquí lo que puede condenar la ley á la impotencia, lo que puede hacerla ilusoria en nuestras manos, como un arma inutilizada. ¿Sabéis por qué las leyes ya existentes, y aun la misma propuesta por Mr. Dupont (de l'Eure) y otras semejantes no han producido su efecto? Porque en ciertos casos hay condenación y en otros absolución. ¿Y cuál es el resultado? Que las absoluciones sirven cada día á los jurados para arreglar su conducta, y que á vista de semejantes absoluciones no se atreven ya á condenar, de modo que habiendo abusado una vez, se ven precisado á absolver constantemente.

»No negaré yo que dentro de mucho tiempo, el jurado que representa la mayoría del cuerpo electoral, venga á ser el país, y siempre el país. Lo que yo sostengo es que accidentalmente, y en fuerza de su composición el jurado no representa al país entero, pues en ciertos departamentos el jurado no quiere que se ataque al Príncipe y á la Constitución, y en otros lo permitirá con suma facilidad. Lo que necesitamos es una jurisprudencia uniforme, un cuerpo que tenga un mismo espíritu, el espíritu del conjunto del país. Pues bien, señores, nosotros nos hemos dirigido á la Cámara de los Pares. Se ha preguntado con qué derecho; y yo respondo: vosotros habéis reconocido que la Cámara de los Pares es el país; vosotros habéis reconocido en ella el derecho que nadie se ha atrevido jamás á contestarle; el derecho de tener parte en vuestras leyes y en vuestras disensiones políticas, de influir en todos los actos del Gobierno. Aquella Cámara tiene tambien su mayoría, y trabaja en el presupuesto del Estado. Os quejáis de que algunas veces se censura al jurado; pero yo me quejaré á mi vez de que una Cámara marcada con vuestro partido, renovada por vosotros en 1830, una Cámara que todas las veces que ha sido llamada á hacer justicia, lo ha hecho con conciencia, valor y moderación; yo me quejaré, repito, que semejante cuerpo, igual á vosotros, sea acusado de que no es el país; ella le representa como vosotros y con el mismo título que vosotros. Ella es parte del poder legislativo; ella tiene y debe tener el espíritu del país, porque de lo contrario la Constitución estaria en contradicción consigo misma, y esto no es posible. La Cámara de los Pares tiene para nosotros la ventaja de estar en la Carta, y de haber sido en la prevision de la Carta destinada á todos los casos extraordinarios, y yo digo que en el que hoy se encuentra la imprenta, es uno de aquellos casos extraordinarios por los cuales se estableció la Cámara de los Pares. Todos vosotros sabéis muy bien, como lo sé yo, que la Cámara no solo ha pretendido enviar los ministros á la Cámara de los Pares á ser juzgados en ella, sino que ha querido tambien atribuirle el juicio de todos los atentados, esto es, de todos los crímenes que puedan comprometer la seguridad del Estado, no ciñéndose el artículo 28 á los ministros solos cuando dice: «La Cámara de los Pares conoce de los crímenes de alta traición y de los atentados contra la seguridad del Estado que serán definidos por la ley.»

»Se ha hecho la objeción de que los delitos de la imprenta debían ser siempre juzgados por el jurado; pero yo leeré el artículo mismo, y haré observar, como lo ha hecho el respetable relator, que el artículo 60 quiere que no solo los delitos de la imprenta, sino tambien los políticos, sean juzgados por el jurado, y sin embargo los juicios sobre los atentados previstos por el artículo 28 no van al jurado, sino á la Cámara de los Pares. Lo necesario es consultar el apoyo de la Carta. ¿Qué ha querido esta? Que todos los grandes delitos políticos esten sometidos á una jurisdicción diferente de la del jurado. Permitidme enumerar brevemente los casos que la Carta se proponía. Lo primero en que pensó la Carta fueron los ministros. ¿Y se dirá que la Constitución del país no habiendo querido que los ministros acusados compareciesen delante del jurado, ha sustraído á los grandes criminales de la jurisdicción política del país? ¿Y por qué no ha querido la Carta que los ministros fuesen juzgados por el jurado? Hé aquí su verdadero espíritu. La Carta no ha querido que unos hombres que en su carrera administrativa podían haber faltado contra la política bien entendida del país, y que eran acusados por la Cámara de los Diputados, pudiesen ser juzgados por hombres sacados á la suerte del conjunto de la lista electoral.

(Se concluirá.)

—Se lee el artículo siguiente en el *Diario de Paris*:

La promulgación de las tres leyes del 9 de Setiembre ha producido sobre la prensa política la mas viva impresión. La mayor parte de los periódicos de la oposición han cedido deber hacer una especie de declaración solemne al publicarse vigente la nueva ley. Reproducimos, sin comentarios, algunas de estas declaraciones que caracterizan de un modo patente los diferentes colores de la prensa de la oposición.

«El *Nacional* no disfraza el peligro que puede haber en quebrantar la legislación de la prensa.

«En el día, dice, ha aumentado el peligro á que se expone quien dice la verdad; pero para nosotros el deber de decirlo, siempre es el mismo. Habíamos sabido conciliar el cumplimiento de este deber con las trabas de la legislación que termina, y bajo cuyo imperio hemos escrito durante cinco años. En presencia de esta nueva legislación, que ¡cosa increíble! y sin embargo declarada en la tribuna de las dos Cámaras! es para nosotros puramente extra-legal, no sentimos desfallecer nuestro valor. Cuanto mayor es el peligro que se arrostra en

decir lo que se cree verdad, tanto mas prueba el escritor, diciéndola, que obedece á las mas altas inspiraciones de su conciencia.

«Cada uno es juez de la medida de su oposición, y del peligro que crea correr; la ley existe igual para todos. Nadie la desconoce; los partidos como los ciudadanos saben que será aplicada con energía.

«El *Correo francés* se queja amargamente de la pronta promulgación de la nueva ley; sin embargo, esta supuesta culpa no es más, de parte del ministerio, que el cumplimiento de un deber. Si las medidas que ha pedido á las Cámaras son necesarias; ¿á qué fin, después de haberlas obtenido, habia de guardarlas en su cartera? Sabemos muy bien que los partidos se hubieran alegrado infinito de poder continuar impunemente por algunos días mas su insolente polémica; pero el Gobierno no tenia ningún motivo para darles esta satisfacción.

«La circular del Sr. guardasellos, destinada á dirigir á los magistrados del tribunal en la ejecución de la ley, es tambien objeto de las críticas del *Correo francés*. Este diario al menos la cree infeliz, «porque, dice, después de promulgada una ley, el deber de los procuradores generales es vigilar su ejecución, y para esto no necesitan ser provocados por una circular del ministro.

«Sin duda saben los procuradores generales que toda ley debe ejecutarse; pero hay medios de ejecución que el jefe de la magistratura tiene derecho de indicarles. Porque en resolución, los procuradores generales son sus primeros agentes; ellos comprometen la responsabilidad del Gobierno.

«De otra cosa ademas acusa el *Correo* al Sr. guardasellos, y es de haber recomendado á los procuradores generales que ejecuten la ley con *severidad, perseverancia y energía*. Preferiria el *Correo* que el ministro hubiese encargado á sus agentes la misión de ejecutar la ley con suavidad, ó de no ejecutarla en manera alguna? Las peores leyes son las que incurren en el desprecio, porque se pueden quebrantar impunemente. El Sr. guardasellos quiere que sean respetadas. ¿Cómo ha de perdonarle el *Correo* este acto de tiranía?

«El *Constitucional* á lo menos no quiere desmentir su título.

«Las leyes existen, dice, y es menester obedecerlas. Son leyes rigurosas; pero son leyes: *Dura lex, sed lex*.

«La *Gaceta de Francia* dice que debe considerarse en lo sucesivo como *cenurada*.

«¡Ojalá, añade, podamos con la prudencia que siempre nos dirigirá evitar los escollos de una legislación cuyo carácter mal determinado es un nuevo peligro!...»

«Sin embargo la *Gaceta* se tranquiliza prometiendo á sus lectores que no se ocupará en las cosas de la tierra.

«Las verdades morales, dice, son independientes del tiempo y del espacio. Eternas y universales por naturaleza, arrojadas de un sitio, se encuentran en todos los demas; desterradas del presente, aparecen inatacables en lo pasado; y en los juicios de los grandes hombres de todas las edades: en la razón universal es, pues, en donde va á refugiarse nuestro derecho de discusión. Los sucesos que atañen actualmente á las naciones extranjeras, los que se han sucedido en nuestro país en épocas mas ó menos remotas, ofrecerán asuntos interesantes para la aplicación de las grandes máximas morales.

«La *Cotidiana* es menos bíblica que la *Gaceta*, pues como ella, se resigna á la obediencia. Hé aquí cuál ha sido el resultado de sus deliberaciones interiores, que tiene la bondad de publicar:

«En presencia de la legislación del 4 de Agosto, dos sendas se presentan á primera vista que nos han parecido dos escollos; arriesgarse á incurrir en las penas formidables de que la han armado los doctrinarios, ó tratar de eludirlos por medio de la astucia.

«No le conviene á la *Cotidiana* entrar en ninguna de estas dos sendas.

«La primera en efecto, segun la *Cotidiana*, es tan peligrosa, que no sería un acto de valor, sino de locura; el aventurarse á ella. En cuanto á eludir la legislación del 4 de Agosto por medio de la astucia, el periódico legitimista declara que esta política sería indigna de su acreditada nobleza y generosidad. De donde se infiere que la *Cotidiana* se abstendrá pura y simplemente de discutir los puntos sobre los cuales la ley prohibe toda discusión.

«Nos bastará analizar esta declaración formal, que prueba ya hasta cierto punto que la nueva legislación no es tan impotente como han asegurado algunos Diputados de la oposición; pues basta á poner un término al escándalo de las predicaciones legitimistas y henriquistas, á los insultos contra el Rey y la Constitución, de que tan prodigiosa ha sido la *Cotidiana* de cinco años á esta parte. Nos promete sin embargo una oposición siempre *energica*; de que nunca nos quejaremos con tal que sea legal; y en fin, declara que el círculo de discusión que podrá abrazar, es aun muy grande, y tiene razón; porque puede ejercer su crítica sobre todos los actos del Gobierno, sean los que fueren, derecho inmenso de que puede usar con mas latitud de lo que lo hicieron los escritores políticos bajo el régimen pasado.» (*Moniteur*.)

—Algunos periódicos han anunciado haberse hecho presos á varios sargentos de la guarnición de Paris, en número de 33, segun uno de dichos periódicos, pero son exagerados los pormenores que se han dado sobre esto. La verdad del caso es que 3 sargentos del 5.º ligero, cuya mala conducta hacia tiempo que llamaba la atención de sus jefes, han sido presos y van á sufrir un castigo de ordenanza. Este hecho, como se ve, no tiene importancia alguna, y la disposición tomada tiende sobre todo á libertarles de las consecuencias mas graves que la continuación de sus faltas podia acarrearles. (*J. de Paris*.)

—Hallamos en el *Diario de Havre* pormenores muy extensos acerca de un proyecto de canalización del Istmo de Panamá, concebido por el baron de Thierry, quien enlaza este proyecto destinado á acortar la comunicación con el Océano Pacífico, con otro proyecto de canalización en la Nueva-Zelandia. Todo esto se ha sacado de un periódico de la Jamaica,

y es bastante curioso para que citeamos algunos de sus pasajes, tales como los dos siguientes:

«La Nueva-Zelandia ha sido gobernada hasta el presente por sus gefes indigenas llamados arakies ó reyes, y de estos gefes ha comprado el baron de Thierry, hace unos 15 años, muchas capitánias ó comandancias, en virtud de las cuales ha sido reconocido por ellos gefe soberano de las posesiones adquiridas.

«La viva amistad que se ha entablado entre él y los poderosos gefes de la Nueva-Zelandia, que han visitado la Inglaterra, han comprometido al baron de Thierry á ceder á las solicitudes que le han dirigido para que gobierne este pais con el título de gefe de los gefes, y le proporcione los beneficios de la civilizacion y de la prosperidad social.» (National.)

Leemos lo siguiente en una carta de Washington de 10 de Agosto, escrita por una de las mas respetables casas de comercio.

Se ha enviado orden á una corbeta y á una lancha cañonera que están en la bahía Chesapeake, para que desembarquen inmediatamente en Baltimore las compañías que llevan á bordo. El general no tiene mucha gente, pero le llegan milicias de los dos condados.

Las milicias de Pensilvania se reúnen igualmente, porque Filadelfia inspira graves temores. Las quiebras no son mas que una causa ocasional; el mal verdadero es el odio que inspira al pueblo todo lo que huele á banco, el horror con que se ha tenido la imprudencia de hacerle mirar todos los medios de circulación. Hubiera sido necesario reformar los abusos sin poner en movimiento las pasiones, cuando está probado que el comercio, la agricultura y los trabajos públicos no tienen bastantes capitales para no necesitar los valores del banco. Ahora ya es muy tarde para reducir al pueblo á la razón, y un solo hecho bastará para probar cuál es su exasperación; una multitud de habitantes de Cambridge y de Anápolis se han embarcado, durante una tempestad horrorosa, á fin de ir á tomar parte en los desórdenes de Baltimore.

Por desgracia, en el Maryland se trata no solo de la cuestión de bancos, sino de la de los esclavos, igualmente en la Luisiana, la Georgia, las dos Carolinas y otros seis Estados. Este es uno de los mayores peligros que amenazan á la Confederación. ¡Ojalá se desvanecieran estos peligros! pero para esto es menester gobernar como hombre de Estado mas bien que como antiguo soldado. (Journal des Debats.)

PORTUGAL.

Lisboa 21 de Setiembre.

Al paso que el espíritu de partido y la calumnia no cesan de amontonar delirios y alegar especiosos pretextos para desacreditar al Gobierno en todos los ramos de administración, aparecen sucesivamente sábias é importantes medidas dirigidas á consolidar nuestras instituciones, y abrir la senda que conduzca á la prosperidad de la nación portuguesa que tanto debe á la constancia de aquellos hombres, á quienes el desagrado, la envidia y la pérdida tal vez han elegido para blanco de sus invectivas. El convenio hecho y ratificado con el Gobierno español sobre la navegación del Duero será tambien una respuesta victoriosa á los ignobles detractores del ministro que la ha hecho; aunque no parece sino que una reputación europea como la suya, y acompañada de los mas eminentes servicios á la patria, estimulan mas á la maledicencia en vez de desarmarla.

La navegación del Duero, libre y desembarazada del sistema exclusivo que la entorpecía, será un nuevo manantial de riqueza para nosotros. El extraordinario aumento de consumo que debe producir la concurrencia de los españoles, haciendo refluir en la barra de Oporto mayor abundancia de géneros, y multiplicando el comercio en aquella ciudad, no puede menos de promoverlo en toda la extensión litoral del río, y acarrear necesariamente la perfección material de cuanto facilite la navegación.

Las mútuas ventajas que se derivan para nosotros y nuestros vecinos son de progresivo aumento; y nos prometemos que dentro de poco tiempo presente el Duero, desde su embocadura hasta casi su origen, señales de aquella industria, que solo puede ser hija del saber y la libertad. Esta medida de verdadero interes nacional merece tanto mas el elogio y gratitud de los patriotas sinceros, cuanto su efecto mas inmediato es en beneficio de la gran ciudad.

Idem 22.

Cuando en el número último de este periódico publicamos el importante convenio de nuestro Gobierno con España acerca de la libre navegación del Duero, no nos extendimos, por dar lugar á otras materias del mayor ínteres, en reflexiones sobre el asunto, al cual volvemos por parecernos muy digno de atención. Hace mucho tiempo que esperábamos que la ciudad de Oporto, tan distinguida por su heroico patriotismo como por su industria y actividad mercantil, auxiliada por el espíritu de asociación que en ella se ha desenvuelto y que tantos progresos promete, intentase una empresa para mejorar su barra, y animar de este modo su comercio. Este proyecto tantas veces recordado, pero que hasta ahora no se ha llevado á ejecución, se hace mas fácil y útil por el necesario aumento de concurrencia: siendo creíble que no tarde alguna compañía en intentarlo, en lo que no tan solo haría un señalado servicio al pais, sino que sacaría seguras y grandes ganancias de tal especulación; pues es indudable que las Cámaras y el Gobierno no dejarían de autorizarla y concederle un derecho sobre todas las embarcaciones que entrasen en la barra, y que los cargadores y dueños de ellas contribuirían gustosamente para indemnizar el trabajo y gastos de una obra que destruye el gran peligro de la entrada actual en la barra que tantas pérdidas y desgracias ha causado.

El descuido, la ignorancia y el tiránico egoismo de nuestros anteriores Gobiernos abatieron totalmente la dignidad nacional, suponiéndonos indignos de los beneficios que la natu-

raleza nos hizo con nuestro clima y nuestro suelo; siendo preciso confiar que con tantas ventajas naturales ningun pueblo parecia tan incapaz de aprovecharse de ellas. Afortunadamente la nación portuguesa ha vindicado en los cortos periodos de libertad su reputación, y cargado á sus opresores con todo lo odioso de su abatimiento. La navegación del Duero era en parages peligrosos y casi imposible, habiendo sido preciso que la guerra de la Península trajese á los ingleses á Portugal para que se mejorase un tanto, y llegase á su actual estado. Ellos fueron quienes facilitaron los trasportes y rompieron los peñascos, que obstruyendo el río eran otros tantos escollos inevitables. Este hecho debe servirnos de estímulo para concluir á lo menos una obra, que es menuda que la hubiesen empezado extranjeros. Una gran parte de aquellas peñas, aun no bien rotas, hace todavía dificultosa y arriesgada la navegación, si no tanto como antes, siempre en términos que ocasiona la pérdida de muchas embarcaciones. Ya se hizo en la Cámara electiva una interesante indicación sobre este particular; pero sería de mayor utilidad que sin aguardar á su morosa resolución se organizase una empresa que en la próxima legislatura presentara sus condiciones, las que siendo admisibles, anticiparían la ejecución de tan provechosa mejora.

Sobre ambos puntos en particular, y sobre la perfección material de la navegación del Duero en general, llamamos la atención de los patriotas emprendedores, y señaladamente de los de la clase comercial de la heroica ciudad, que tienen en ella un interes mas inmediato, y que mediante la sábia disposición que acaba de adoptar el Gobierno adquiere nuevos medios, nuevas esperanzas, y mas facilidad para empeñarse en una empresa, que aumentando la riqueza del pais, será tambien un beneficio que recibirá de su insigne patriotismo.

(Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Octubre.

Se ha dicho, que así como el Gobierno de S. M. ha podido cambiar el nombre de *Milicia urbana* en el de *Guardia nacional*, fundado en el deseo público y en el dictámen de la comisión de señores Procuradores, del mismo modo y apoyado en los mismos fundamentos podría dar la libertad de imprenta. Pero la disparidad entre estos dos casos es visible.

La mudanza de un nombre es una cuestión puramente gramatical, que de cualquier modo que se resuelva, ni aumenta los deberes ni los derechos del ciudadano, consignados en una ley clara y explícita. Una palabra podrá significar mejor que otra aquellos derechos y deberes; pero no altera su esencia legal. Los actuales Guardias nacionales nada mas ni menos tienen que los anteriores Milicianos urbanos; de la misma manera que el ministerio de lo Interior no ha aumentado ni disminuido ni sus atribuciones ni sus obligaciones por haber perdido el nombre de *ministerio del Fomento general del Reino*; y los gobernadores civiles del dia ejercen la misma autoridad que ejercían los subdelegados de Fomento.

Otra causa dió al Gobierno cierta latitud para verificar aquella mudanza de nombre. En la votación del Estamento se adoptó solamente por la mayoría de un voto el nombre de *Milicia urbana*; y ese voto fue el de un ministro de S. M.; pues había tres que fuesen procuradores. En los países donde se conoce bien el sistema representativo, una mayoría de esta especie equivale á perder la votadura, y el ministerio se cree obligado á ceder. Con mucha mas razón podrá dársele al Gobierno el derecho de modificar su dictámen, señaladamente en una materia que en nada altera la naturaleza de las cosas.

Pero ¿cómo se ha de atrever por sí y ante sí á dar, aunque solo sea interinamente, una ley sobre la libertad de imprenta? Porque en vano se le daría el nombre de *decreto, orden, reglamento*. Los nombres no alteran, como hemos dicho en la otra cuestión, la esencia de los objetos; y siempre sería una ley, la que crease derechos nuevos y nuevas obligaciones en un asunto acaso el mas importante de la vida política de los pueblos. Los ministros han hecho cuanto está en su mano á favor de la libertad de imprenta, renunciando á todos los medios de defensa que puede suministrarles la legislación actual, dando instrucciones á los censores para que permitan en toda su extensión el examen de los actos ministeriales, y anunciando esta providencia en el periódico de oficio.

Ella sola envuelve toda la libertad de la prensa en su parte mas útil y vital: porque no hay ninguna cuestión interesante de política, de economía, de legislación que no esté ligada al examen, y aprobación ó censura de los actos del ministerio. El actual quiere este examen, lo promoverá en cuanto le sea posible; y no puede dar un testimonio mas insigne de su buena voluntad á favor de la independencia de la imprenta, que haber renunciado á sus propios derechos, consignados en las leyes vigentes.

Mas no le es posible hacer por un decreto ó por un reglamento lo que no debe hacerse sino por una ley. Mas diremos: si lo hiciese, abusaría de su posición, de la buena voluntad que el pueblo manifiesta en su favor, y formaría un precedente funestísimo y de muy mal agüero para las libertades públicas. El dia que le sea permitido hacer por medios ilegales, aunque sea

una cosa buena, aquel dia feneció la libertad, porque está en el carácter de los hombres abusar del poder; y si no los actuales ministros, otros podrían, fundándose en el precedente que hallasen establecido, valerse del mismo medio para obrar el mal y acabar con las instituciones patrias. El Gobierno de S. M. no ambiciona dictadura de ninguna especie, porque cree que solo la legalidad basta á salvar la patria de todos sus peligros; y que lo que es ilegal, aunque tenga la apariencia brillante, contiene dentro un jugo ponzoñoso y mortífero.

En tantas, y segun es de esperar, tan útiles cosas como ha hecho el Gobierno de S. M. en estos últimos dias, no ha roto ninguna vez el saludable freno de la legalidad. El sistema representativo es el que nos rige: los ministros han aceptado todas sus condiciones, aunque no ignoraban cuán delicadas y difíciles eran las circunstancias en que se hallaban. Reunir una nación dividida: reconciliar los ánimos enconados: constituir un poder capaz de triunfar de la facción, de consolidar el trono y la libertad, y de guiar al pueblo español por el camino de la prosperidad, no eran á la verdad empresas de poca monta: mas para adelantarlas tanto como ha hecho, y llevarlas al cabo como espera fundadamente, no ha necesitado ninguna dictadura, no ha reclamado poderes extraordinarios: le ha bastado el de la ley.

Y aunque la confianza nacional le revistiese de esa dictadura, tampoco la aceptaría: porque en el mero hecho de aceptarla, manifestaría que abusaba de su popularidad. Pasó ya el tiempo en que los hombres juraban por el nombre de César, y se sometían de antemano á las leyes que Sila quisiese dictar. A nadie le es menos licito extender sus prerogativas que á los hombres que gozan del aprecio público: aura muy agradable, pero fugitiva al menor deslizo. Es un bálsamo precioso, que es necesario conservar con sumo cuidado.

No ignoramos que hay ocasiones extraordinarias en que el ministro mas modesto se verá obligado á traspasar sus facultades, y prepararse á pedir despues un acta de indemnidad. Si la prensa española estuviese absolutamente esclava, no titubearia un momento el Gobierno en darle libertad por un decreto interino. Pero felizmente no estamos en ese caso. No hay cuestión política en que no pueda ejercitarse en el dia el celo y el talento de los escritores. No hay acto ministerial que no puedan juzgar, con aprobación y aun impulso del ministerio mismo. No hay materia alguna literaria que no puedan ventilar. No es posible que por ahora se eche menos la falta de una ley sobre esta materia.

Esta ley ha de contener los derechos de los escritores, sus obligaciones, y principalmente la represión de los delitos que pueden cometerse con la palabra escrita. Entre nosotros no pueden dársele sino el trono y las Cortes. El Gobierno no pondrá su hoz en mies ajenas, ni renunciará á la conducta prudente y legal que hasta ahora ha observado. La mayor garantía que puede dar á la libertad, es contenerse en el círculo que la ley le tiene señalado.

Consiguiente al nombramiento hecho de orden de S. M. la REINA Gobernadora en D. José María Calatrava para presidente de la junta que ha de entender en el proyecto de ley electoral, se ha servido S. M. nombrar en Real decreto de ayer por sus colaboradores á D. Manuel José Quintana, Prócer del reino; D. Antonio Alcalá Galiano, Procurador á Cortes; D. Juan de Madrid Dívila, ministro del Consejo Real de España é Indias; y D. Valentin Ortigosa, arcediano de Carmona.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado nombrar inspector de la Guardia nacional de la provincia de Madrid al mariscal de campo D. Antonio Seoane, comandante general de la Guardia Real de caballería; y asimismo se ha servido nombrar gefe de la division que de dicha Guardia nacional se debe formar, al brigadier de caballería D. Narciso Lopez.

Parte recibida en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—Plana mayor.—Sección central.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á manos de V. E. para conocimiento y satisfacción de S. M. el siguiente parte detallado del ataque y rendición del castillo de Guimerá, que me ha dirigido el capitán efectivo y coronel graduado D. Antonio Niubo, que tuvo la gloria de arrancarlo de manos de los facciosos que lo guarnecían.

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. Sr. comandante general de ese ejército y principado lo que sigue: Excelente Sr.: En oficio de 17 del corriente manifesté á V. E. que despues de forzadas y activas marchas por espacio de 17 dias en persecución de los rebeldes, habia conseguido sorprender al cabecilla Roset con su facción, precisándole á encerrarse en la casa castillo de esta villa, único recuro que tuvo para evitar por momentos su total exterminio por las valientes y decididas tropas de esta columna de mi mando, que se compone de cuatro compañías de la legion auxiliar extranjera en fuerza de 250 hombres, á las órdenes de su comandante D. Andres Ferrari, gefe de batallon; tres compañías de 1.º ligero, á las del teniente coronel graduado D. Francisco Medina; 27 caballos del regimiento de Navarra, 7.º de ligeros, á las del teniente D. Ramon de Moya; de la compañía de guías

de este corregimiento, á las de su capitán D. Benito Gasset, en fuerza de 101 hombres; y de la de voluntarios de Cataluña, á las de su capitán D. José Vidal y Aleman, de 53; y finalmente 95 Urbanos de las compañías de Puigvert, Castellidans y Arbeca, á las del teniente coronel D. José Capell, comandante de armas de las Borjas; cuyas tropas sin detenerse un paso se apoderaron de toda la villa, inclusa la iglesia y su torre, que está inmediata al castillo; ocupándose á porfia y sin descanso en la construcción de varias barricadas y parapetos en las calles bajo el vivo fuego del enemigo; como asimismo algunos reducidos en las posiciones de retaguardia, habiendo quedado en poco tiempo en disposición de contrarestar á los sitiados, y oponerse á los que pudieran venir á su auxilio, sin quedarme ya recelo alguno de que la canalla vil pudiese escapar; y entre tanto se han aprovechado todas las horas de noche y de día, haciendo los preparativos convenientes para introducirme por asalto en dicho castillo, caso de faltarme la artillería que tenía pedida al Sr. gobernador de Cervera; y mientras me hallaba con el Sr. Ferrari, jefe de batallón, principiando personalmente con algunos soldados de la legión á abrir brecha con picos, recibí aviso de que iba á llegar la artillería acompañada del teniente coronel D. Juan Calvet con su columna de 400 infantes y 20 caballos del referido 7.º de ligeros de Navarra, como en efecto lo realizó cerca de las cuatro horas de la tarde, habiendo llegado también pocos minutos después el coronel comandante de armas de Igualada con la suya de 500 plazas.

Suspendidos en vista de esto los trabajos para el asalto, principié á las cuatro en punto de la misma tarde el fuego de cañón á bala rasa, con tal acierto, que á los 5 tiros pidieron parlamento los encastillados, y oficeron rendirse bajo ciertas condiciones, que fueron despreciadas, continuándose en seguida el vivo fuego de cañón; pero otros nueve tiros, y no más, quisieron recibir los rebeldes; y por fin, á las cinco horas de dicha tarde el sanguinario Roset se rindió á discreción, á pesar de haberlo despreciado el 17, día de su encierro, bajo los términos que expresa la copia de la contestación que me dió, número 1.º

El resultado de las inexplicables fatigas de esta feliz jornada ha sido glorioso completamente; pues consiste en la captura del cabecilla Roset y de toda su facción, conquista de 463 hombres, de los que acompaño una lista nominal número 2.º; 317 armas de fuego de varios calibres, bien que muchas de estas inutilizadas, algunos sables, varias bayonetas puestas ó encajadas al extremo de largos palos; 5 cajas de guerra, con 6 caballos que montaban igual número de cabecillas. Han sido pasados por las armas el cabecilla Roset con otros 33 en esta villa, 12 que lo serán en la villa de Verdú, y 22 luego de llegar á Tárrega, y otros 3 en la villa de Igualada, para cuyo efecto se los ha llevado el coronel comandante de armas de dicha villa; resultando así ser 71 los fusilados, que con los 4 muertos que ha habido por nuestra fusilería, y los 388 prisioneros que mandará á la plaza de Lérida, formarán el número de 463, únicos restos que se habían conservado acérrimos en la facción de Roset de los 1500 que eran el primer día que emprendí mis operaciones, á los que batí y dispense en las alturas de S. Martí y de Maldá, de que avisé á V. E. en fecha 2 del corriente.

Realza más el mérito de esta brillante acción el poder decir á V. E. que por nuestra parte no ha habido degrading de gravedad, si solamente tres soldados de la legión extranjera levemente heridos por las piedras que la canalla vil iba arrojando desde el castillo al tiempo que se trabajaba en las obras y para abrir la brecha, y otros tres voluntarios de la compañía de guías de Igualada, del mando del capitán D. Salvador Palmases (a) Riuxó, heridos levemente de bala, y otro contuso en el mismo acto de la llegada de aquella columna, mientras iba á tomar posición sobre la izquierda del castillo y ocupar el puesto que cubría el capitán D. Benito Gasset con su compañía, pasando esta á reforzar la calle inmediata á dicho castillo.

Día de grande gloria, Excmo. Sr., ha sido ayer para las armas de ISABEL; pues que sin haber perdido un solo hombre de nuestras tropas durante tres días de un continuo y vivo fuego, ha quedado vencida y enteramente concluida la facción del famoso Roset que tantos males había causado á la patria, y que ha ejercido vejaciones y rapinas sin cuento á los pacíficos habitantes de los pueblos; quedándose por otra parte la dulce complacencia de ver cumplida la promesa que hice á V. E. de no descansar hasta exterminada la referida facción.

En consecuencia no puedo dejar de recomendar sobre manera á V. E. el buen comportamiento, valor y decisión que tanto en las continuas marchas como en esta gloriosa y feliz jornada han acreditado todos los individuos que tengo el honor de mandar, en términos que nada me han dejado que desear; motivos por que los considero dignos de que V. E. los recomiende también á S. M. para que su Real munificencia les dispense un recuerdo honorífico por tan completa victoria; pero muy particularmente recomiendo como debo á V. E. al Sr. D. Andrés Ferrari, jefe de batallón, comandante de las tropas de la legión que van á mis órdenes, quien desde el primer instante que empezó el fuego me ofreció ser el primero en todos los peligros, habiendo cumplido con su oferta de encargarse de las fortificaciones hasta quedar el castillo en poder de las armas de ISABEL, para lo que le autoricé con facultades de tomar cuantas disposiciones creyera convenientes al mejor bien de la causa de S. M., habiendo sido concluidas por la legión bajo la dirección del nombrado comandante Ferrari las barricadas y caminos cubiertos hasta el pie de las mismas paredes del castillo, bajo el mas vivo fuego de los rebeldes: en tales circunstancias todos los militares de la legión, sin distinción de clases, han rivalizado en valor, zelo y actividad por la REINA y por la libertad de España, dando ejemplo á toda la columna de la serenidad que tanto distingue al ejército francés, como también á los señores de dicha legión D. Jacobo Bousset, subteniente; D. Francisco Feliciano Gallo, subteniente; D. Jorge José Studinger, capitán; D. Juan Pe-

dro Deletra, teniente de ayudante mayor; D. Juan Pedro Daceto, teniente; D. María José Cirlos Julérand de Masclari, teniente; D. Marcos Descardine, subteniente; D. Benito María Angliger Clement, subteniente; á los sargentos Luis Dupré y Cirlos Bianchi; á los cabos Ceiso Gamonola y Pedro Bechet, y á los soldados Jacobo Beler y Simon Weber, que se han distinguido notoriamente entre las clases de la misma fuerza auxiliar.

Debo igualmente recomendar con particularidad á V. E. al teniente coronel D. José Capell, comandante de armas de las Borjas, que con solo los Urbanos de su mando y la compañía de voluntarios de Cataluña, del de D. José Vidal y Aleman, y la de D. José Canes, que llegó pocas horas después de sitiado el castillo, lleno de fervor (formando juntas la fuerza de 195 hombres), ofreció sostener á todo trance toda la línea del río y parte interior del pueblo, desde el barranco hasta el punto opuesto de la buerta, y defender asimismo los parapetos, todo lo que cumplió perfectamente dando brillantes pruebas de su valor y entusiasmo; al teniente graduado de capitán de la 2.ª compañía del 1.º ligero, D. José de Torres, que fue el primero á arrojarle á reconocer el arrabal de la villa, llevando la fuerza de 20 hombres; al sargento 1.º de la 3.ª del mismo cuerpo Laureano Martínez, que hizo servicios extraordinarios en la formación de unos parapetos que sostuvo entre vivos fuegos en el punto de la Casa-Retoria contigua al castillo; al subteniente del mismo cuerpo D. Cándido Orozco, ayudante de órdenes, que con la mayor actividad comunicó las convenientes y desempeñó con el mayor celo las comisiones que tuve á bien confiarle; al teniente de caballería de Navarra, 7.º de ligeros, D. Roman de Moya, que en las continuas fatigas ha manifestado la mayor decisión y bizarría, habiéndose distinguido en dar pruebas de un buen celo por el triunfo de nuestras armas, patrullando á pie por puestos inaccesibles y trabajando personalmente en algunas obras que se hacían á tiro de fusil del castillo, con ejemplos de un justo amor á la causa de S. M., como otras muchas veces ha probado estar identificado en las acciones que se han tenido contra la vil canalla, hallándose dicho Moya á mis órdenes, habiendo merecido varias recomendaciones á V. E.; al valiente capitán de la compañía de guías de este corregimiento, Gasset, que con la mayor bizarría rechazó con sola su compañía la vanguardia de la facción, que al divisar el grueso de mi columna huyó por la altura, camino de la Ametlla, obligándola á encerrarse precipitadamente en el castillo con la demas facción, para cuyo fin le había mandado avanzar en dicho punto; al capitán de voluntarios de Cataluña, D. José Vidal y Aleman, que en todos los peligros estuvo á mi lado y recorrió, tanto de día como de noche, los puntos de fortificación y puestos avanzados, con la mayor actividad y celo, cruzando con serenidad por los vivísimos fuegos de los encastillados; y al teniente del Real cuerpo de artillería D. Luis Villalba, por su notorio entusiasmo y por el buen acierto en los cañonazos que disparó sin un momento de descanso á su llegada; causando en pocos tiros grande estrago al alcázar de los rebeldes: á cuyos recomendados en particular les considero acreedores á una gracia especial, que espero suplicará V. E. á la Real munificencia de S. M., siendo justo me interese por la heroicidad de las tropas de mi mando, y para que quede una memoria eterna de la victoria por 800 bayonetas que han sostenido tres días de sitio contra 500 bandidos, habiendo permanecido impávidos y dispuestos á sufrir cualquier evento que las numerosas facciones de parte de afuera, y á pocas horas de distancia podían ocasionar para socorrer á los sitiados. Dios guarde á V. E. muchos años. Guimerá 20 de Setiembre de 1835. Lo que comunico á V. E. para su satisfacción. Tárrega 25 de Setiembre de 1835.—Excmo. Sr. Antonio de Niubó.—Excmo. Sr. comandante general interino de este principado.

Número 1.º En contestación al oficio de V. que acabo de recibir digo: Que he empuñado las armas en defensa del altar y trono, y que por lo mismo primeramente derramaré cuanto sangre encierra mi corazón antes que rendirme á unos hombres infames que hasta el presente no han guardado el honor militar; y si V. tiene á su mando 1500 hombres, yo tengo mil, y sin el auxilio que dentro poco me llegará. Castillo de Guimerá 17 de Setiembre de 1835.—Es copia.—Antonio de Niubó.

Por su contexto quedará V. E. enterado de la brillante conducta militar de esta valiente é infatigable columna, que ya en otras ocasiones tiene acreditado su entusiasmo y decisión á las órdenes de un jefe que no cesa de dar un claro testimonio de su celo y bizarría. Igualmente se enterará V. E. del mérito contraído por los demas individuos españoles y franceses de quienes hace mención, quedando solo á mi el deber de recomendar á V. E. el activo celo que tanto en esta ocasión en facilitar la artillería, como en todas las que se le presentan de desplegar el mayor celo y decisión, se distingue siempre el benemérito coronel gobernador de la ciudad y corregimiento de Cervera.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de Setiembre de 1835.—P. A. D. E. S. C. G. I. —El mariscal de campo José de Castellar.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Convenio sobre la navegación del Duero.

SS. MM. LA REINA Regenta y Gobernadora de España, durante la menor edad de su augusta Hija LA REINA DOÑA ISABEL II, y la Reina Fidelísima Doña María II, deseando dar toda la extensión posible al comercio reciproco entre los dos Estados, por medio de la libre navegación de los rios que les son comunes; y conociendo que este principio fecundo es desde luego aplicable al rio Duero, han determinado celebrar un convenio que arregle este importante punto, y han nombrado para el efecto por sus plenipotenciarios; á saber, S. M. LA REINA Gobernadora de España, á D. Evaristo Perez de Castro y Colomera, caballero de número de la Real y distinguida orden de Carlos III, gran cruz de la de Cristo en Por-

tugal, del Consejo de Estado, Príncipe del reino, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. Doña ISABEL II, cerca de S. M. F.; y S. M. F. á D. Pedro de Sousa Holstein, duque de Palmella, Par del reino, Presidente de la Cámara de los Pares, consejero de Estado, gran cruz de la orden de Cristo y de la Torre y Espada, caballero de la insigne orden del Toison de oro; y gran cruz de las órdenes de Carlos III en España, de la Legión de Honor en Francia, de San Alejandro Newsky en Rusia, conde de Sanfré en Piemonte, ministro y secretario de Estado de los Negocios extranjeros &c.; los cuales, después de haber conferenciado entre sí, y cangado sus plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Se declara libre para los súbditos de ambas Coronas, sin ninguna restricción ó condición especial que favorezca á los unos mas que á los otros, la navegación del rio Duero en su extensión navegable actualmente, ó que en adelante lo sea.

Art. 2.º Las dos altas Partes contratantes se obligan por el presente artículo á conservar expedita, en el estado en que se halla actualmente, la navegación del rio Duero, cada una en la parte respectiva de su territorio, haciendo las obras necesarias al efecto; y prometen además ocuparse eficazmente de mejorar cuanto sea posible la sobredicha navegación.

Art. 3.º Los derechos de navegación y el sistema de policía de esta se fijarán por medio de una tarifa y reglamento, cuyas disposiciones sean uniformes y perfectamente iguales para los súbditos de ambas coronas, según está establecido entre naciones que gozan de las aguas de un mismo rio.

Art. 4.º Para formar la tarifa y reglamento que se mencionan en el artículo anterior, se creará una comisión mixta, compuesta de cuatro comisionarios, dos españoles y dos portugueses nombrados por sus respectivos Gobiernos.

Art. 5.º Dicha comisión mixta se reunirá á mas tardar en el término de un mes, después del cange de las ratificaciones del presente convenio, en el punto de los dominios de S. M. C. ó de S. M. F. que, á juicio de ambos Gobiernos parezca mas conveniente para facilitar sus trabajos.

Art. 6.º Ninguno de los respectivos Gobiernos podrá aumentar el derecho de navegación que se fijare en las tarifas formadas por la comisión mixta, sin ser de comun acuerdo, y cuando así pareciera conveniente; ni imponer bajo cualquiera otra denominación ningún otro que pose sobre los navegantes.

Art. 7.º Las dos altas Partes contratantes se obligan por el presente artículo á no conceder privilegio exclusivo alguno para el transporte por el Duero de efectos ni personas, dejando abierta la competencia.

Art. 8.º S. M. F. se obliga á disponer lo necesario para la formación en Oporto de un depósito para todos los frutos y efectos procedentes de España, por el rio Duero, en buques españoles ó portugueses, que se destinen al comercio extranjero, ó á la introducción por el litoral de la Península española. Los efectos así depositados pagarán al Gobierno de S. M. F. únicamente el mismo módico derecho de depósito que se halla establecido actualmente en los puertos francos de Lisboa y Oporto; pero si conviniere al comercio introducir en Portugal efectos del depósito que sean de lícito tráfico, esos efectos pagarán los derechos de aduanas que pagare la nación mas favorecida; y en este caso no pagarán derecho de depósito.

Art. 9.º S. M. C. se obliga por el presente artículo á declarar puerto habilitado el embarcadero que ha de disponerse por ahora en las inmediaciones de la Fregeneda, en el cual los efectos de lícito comercio introducidos de Portugal aduadará los mismos derechos que en los demas puertos de España.

Art. 10. En cuanto á los derechos de aduanas, modo de percibirlos, reglas administrativas y seguridad para evitar los fraudes contra las leyes fiscales, cada uno de los respectivos Gobiernos procederá en los referidos puntos, conforme á su independencia natural, por el método y forma que mejor conviniere á sus intereses.

11. La tarifa y reglamento de que tratan los artículos 3.º y 4.º, una vez aprobados por ambas Partes contratantes, se entenderá que hacen parte integrante del presente convenio.

Art. 12. El presente convenio podrá ser revisto y modificado, á petición de cualquiera de las dos Partes contratantes, al cabo de 25 años de la fecha de su ratificación.

Art. 13. Las ratificaciones del presente convenio serán cangeadas en el término de un mes, ó antes si ser pudiera.

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con el sello de sus armas en Lisboa á 31 de Agosto de 1835.—Evaristo Perez de Castro, declarando que lo hace *sub spe rati.*—Duque de Palmella.

BOLSA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

AFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Valores Reses no consolidados, 21½ á 60 d. f. ó vol.: 22½ id. á prima de 1 p. 100.
Idem idem premiados, 39½ al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 82 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
Idem sin interes, 10 13 diezmos y 10½ al contado; 11 y 11½ á varias fi. ó vol.: 12 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Alfama, á corte plaza, 4 b.	Milaga, 4 á 5 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á peses fuertes, 4 id.	Santander, 14 á 15 id.
Burdos, 00.	Bilbao, 4 id.	Santiago, 4 á 5 id.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 4 id.	Sevilla, 4 id.
Londres, á 90 dias, 37½ á 3.	Coruña, id.	Valencia, 4 b.
Paris, 16-2.	Granada, par.	Zaragoza, 4 d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 el año.

ANUNCIO.

Memoires du prince de la Paix D. Manuel Godoy. Se suscribe en la librería de Mouier, calle de la Montera.